

- c) Patología retiniana degenerativa.
  - d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  - e) Discromatopsias.
  - f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
3. Oído y audición.
- a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
4. Aparato digestivo.
- a) Cirrosis hepática.
  - b) Hernias abdominales o inguinales.
  - c) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cuevas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - d) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
  - e) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
5. Aparato cardio-vascular.
- a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
  - b) Insuficiencia venosa periférica.
  - c) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato respiratorio.
- a) Asma bronquial.
  - b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - c) Neumotórax espontáneo recidivante.
  - d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
7. Aparato locomotor.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
8. Piel.
- a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
9. Sistema nervioso.
- a) Epilepsia.
  - b) Migraña.
  - c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
10. Trastornos psiquiátricos.
- a) Depresión.
  - b) Trastornos de la personalidad.
  - c) Psicosis.
  - d) Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
11. Aparato endocrino.
- a) Diabetes.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- a) Enfermedades transmisibles en actividad.
- b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 6 de marzo de 2009.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Maestro.*

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

**A) NORMAS GENERALES**

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter definitivo de una plaza de Maestro, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2008, categoría profesional, encuadrada en el grupo profesional, 2-A2, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de día 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

#### 4. Instancias y admisión.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.
- Fotocopia del título exigido.
- Ejemplar por duplicado del proyecto de actividad al que se refiere la fase de oposición.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo. En el caso que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

#### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

#### 6. Tribunal de valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) Designado por el Alcalde.

Vocales:

Cuatro vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Un vocal y suplente propuesto por la Junta de Andalucía y designado por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art. 30 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

#### 7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### 8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra X, de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

#### Fase concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

#### A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,01 puntos.

Se consideraran como servicios prestados en plaza o puesto de similar contenido al que se opta aquéllos que para su prestación, se requirió al interesado como requisito de acceso al puesto de trabajo la titulación de maestro.

#### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

#### Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

#### Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

En el momento de la firma del contrato, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Una vez que el trabajador haya adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, la plaza originaria deberá quedar automáticamente vacante en plantilla.

#### Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

### ANEXO PARA PLAZA DE MAESTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

#### Materia general-BLOQUE I

1. La Constitución española. Principios Generales. Características.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

#### Materia específica-BLOQUE II

8. Ley de Servicios Sociales de Andalucía
9. Plan Concertado.
10. Prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
11. Programa de Información, Valoración y asesoramiento.
12. Programa Informático Netgefys.
13. Programa Informático SIUSS.
14. Programa de Convivencia y Reinserción social.
15. Programa de Cooperación Social.
16. Programa de Ayuda a Domicilio.
17. Programa de Desarrollo Gitano.
18. Plan Integral de Desarrollo Gitano.
19. Funciones del maestro dentro del Programa de Desarrollo Gitano.
20. Actividades con menores pertenecientes a minorías étnicas.
21. Plan Andaluz de Inclusión Social.
22. Plan Nacional de Inclusión Social.
23. Otros programas de actuación integral con minorías étnicas.
24. Actividades extraescolares con menores en riesgo social.
25. Coordinación del Programa de Desarrollo Gitano con instituciones locales.
26. Recursos sociales en el municipio.
27. Programas sociales municipales.
28. Ocio y tiempo libre: Alternativas y recursos.
29. Programa Ciudades ante las drogas.
30. Programa de Solidaridad de los Andaluces.
31. Programas de familia e infancia.

32. Equipos de Tratamiento Familiar: Funciones y actuaciones.
33. Zonas con Necesidades de Transformación Social.
34. Plan Integral de Actuación en la Barriada de Las Cuevas.
35. Discapacitados: Programas y Recursos.
36. Tercera Edad: Programas y Recursos.
37. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sanitarios.
38. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios y Áreas Municipales.
39. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios con el resto de instituciones locales, provinciales y autonómicas.
40. Escuelas de Verano: Objetivos, finalidad y actividades.
41. Campamentos con menores en situación de riesgo.
42. Papel del maestro dentro del equipo del Centro de Servicios Sociales.
43. Protocolos de Absentismo Escolar.
44. Equipos de Absentismo Escolar.
45. Comisiones de Absentismo Escolar.
46. La población gitana en el municipio de Baza.
47. Programas de prevención de drogodependencias.
48. Recursos municipales en drogodependencias.
49. Recursos provinciales y autonómicos en drogodependencias.
50. Actividades de prevención en drogodependencias.
51. La educación y formación en jóvenes y mayores dentro del Programa de Desarrollo Gitano.
52. Inserción Laboral como medida de integración social.
53. Recursos de empleo en el municipio.
54. Escuelas Taller y Talleres de Empleo.
55. Programas de Inserción Laboral.
56. Talleres de Formación.
57. Asociacionismo y voluntariado en el Programa de Desarrollo Gitano.
58. El papel de la mujer gitana dentro de la familia.
59. Evolución demográfica de la población gitana en las últimas décadas.
60. La matriculación de menores en guarderías, centros de primaria y secundaria.

Baza, 6 de marzo de 2009.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Carmona, de bases para cubrir plazas de Policía Local.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2009 se ha procedido a modificar las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir nueve plazas de Policía Local (8 por el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso, por el sistema del concurso de méritos), las cuales fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2008, y publicadas en el BOP núm. 2, de fecha 3 de enero de 2009, y BOJA núm. 251, de fecha 19 de diciembre de 2008.

Dicha modificación consiste en establecer en el apartado A.3.1. relativo a formación dentro del baremo para el concurso de méritos, aplicable a la plaza de movilidad «los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados...» en vez de «los cursos superados en los Centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administra-

ciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración serán valorados...» como por error se estableció en dichas bases.

Asimismo se incluye en el apartado de formación que «el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas».

Carmona, 31 de marzo de 2009.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Carmona, de bases para cubrir plaza de Graduado Social.*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2009, se ha procedido a modificar las bases que rigen el procedimiento selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Graduado Social, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2008, y publicadas en el BOP núm. 2, de fecha 3 de enero de 2009, y BOJA núm. 248, de fecha 16 de diciembre de 2008.

Dicha modificación consiste en suprimir los temas números 16 y 17 incluidos dentro de las materias comunes del programa inserto en las referidas bases, siendo el contenido de ambos temas los siguientes:

Tema 16. El Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Tema 17. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Carmona, 31 de marzo de 2009.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Montilla, de bases para la selección de plazas de Oficial de la Policía Local.*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, tres en turno de promoción interna y una en turno de movilidad vertical, mediante el sistema de concurso-oposición; vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.